

06 MAY 2019

Continuación Resolución Número  - 3 3 7 Página 13 de 14

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN
SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR EL AGENTE DEL MINISTERIO
PÚBLICO”**

**ACTUACIÓN No.2012583870100139E - SISTEMA SI ACTUA No.28748
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO**

10) Surtir las acciones y diligencias relacionadas con los procesos de restitución que se adelanten mediante querellas policivas y que resulten necesarias para la debida representación de la Entidad en dichos procesos administrativos.”

Por lo que claramente se colige que es función del cargo del “Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público”, asumir la representación del DADEP, sin embargo, se anexará a las diligencias el nombramiento y posesión del funcionario que ocupa actualmente dicho cargo, señor **PEDRO ALBERTO RAMÍREZ JARAMILLO**, por el Director (E) del DADEP doctor **GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN**, mediante escritura pública No. 4621 del 21 de diciembre de 2017, ante la Notaría 17 del Círculo de Bogotá.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, está **PLENAMENTE PROBADO** dentro de la actuación policivo administrativa, los presupuestos establecidos para la restitución de un bien de uso público, también se probó que en virtud del procedimiento administrativo surtido en la actuación y que corresponde al procedimiento COMÚN Y PRINCIPAL de la Ley 1437 de 2011, se cumplió a cabalidad con cada una de sus etapas y por lo tanto **NO SE VULNERÓ EL DEBIDO PROCESO NI EL DERECHO A LA DEFENSA**, es más, se informó de manera pública a todos los ocupantes irregulares del predio de propiedad del IDU, por medios tales como fijación de avisos informativos en diferentes sectores del predio materia de las diligencias (postes, muros, paredes exteriores, etc), quedando la correspondiente constancia documental, actividad que se desarrolló durante los días 14,15 y 26 de febrero de 2018, información que se fijó también en las carteleras y sitios de atención al público en la Alcaldía Local de Kennedy, indicando la existencia de las actuaciones, el objeto de las mismas, el nombre del peticionario, la clase de actuación que se surte y la normatividad que se aplicará. De igual manera esta información se publicó a través de la página web de la Alcaldía Local de Kennedy desde el día 21 de febrero del 2018, en el diario Publímetro en edición del día 21 de febrero de 2018, en el diario Nuevo Siglo de fecha 18 de marzo de 2018, y por último en el diario Q’Hubo, de lo cual obra constancia en la actuación.

En mérito de todo lo expuesto, considera este Despacho que se ha dado cumplimiento estricto a lo dispuesto por la Ley, por lo que **NO REPONE** la Resolución 115 del 22 de febrero de 2019, confirmándola en su totalidad, concediendo el recurso de apelación para que se surta ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, como se indicará en la parte resolutive y se dispondrá anexar los documentos requeridos por el Ministerio Público, enunciados anteriormente, por simple formalidad.

Por lo anterior el Alcalde Local de Kennedy, en uso de sus facultades Legales,

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No.115 del 22 de febrero de 2019, por tanto **NO REPONE** y **NO REVOCA** dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

06 MAY 2019

Continuación Resolución Número 337 Página 14 de 14

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO”

**ACTUACIÓN No.2012583870100139E - SISTEMA SI ACTUA No.28748
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO**

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY**

Hoy _____ se notifica personalmente el contenido de la anterior Resolución al Agente Local de Ministerio Público, quien enterado firma como aparece.

Proyectó y Elaboró: CARC/LFLR
Revisó: CJPZ/ASDP
Aprobó: NLGR